



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 108 Fecha: 19 ABR. 2024

Resolución Gerencial General Regional N° 095 -2024- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 19 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 000200-2024-GRC/OTDYA de fecha 11 de abril del 2024, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 001-2024-GRC de fecha 11 de abril de 2024; el Informe N° 000327-2024-GRC/GAJ de fecha 17 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General Regional a través del Oficio N° 000409-2024-GRC/GGR, de fecha 26 de marzo del 2024, remitió al el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao el proyecto del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 001-2024-GRC, a fin de llevar a cabo su respectiva suscripción;

Que, mediante Oficio N° 263-2024-D-FIME de fecha 08 de abril de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao se dirigió al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao manifestando su conformidad y aprobación para la suscripción del convenio acotado;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao; Convenio N° 001-2024-GRC cuya vigencia es a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, con Informe N° 000200-2024-GRC/OTDYA de fecha 11 de abril del 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 001-2024-GRC de fecha 11 de abril de 2024, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 19 ABR. 2024



095

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 001-2024-GRC de fecha 11 de abril de 2024;



De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 001-2024-GRC de fecha 11 de abril de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



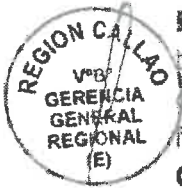
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2024-GRC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 108 Fecha: 18 ABR. 2024

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**", con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **Sr. JOSE CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA**, identificado con DNI N° 09538803, designado temporalmente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000010 de fecha 29 de enero de 2024, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 de fecha 12 de octubre de 2022; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a través de LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, a quien en adelante se le denominará "**LA FIME - UNAC**", con RUC N° 20138705944, domiciliado en la Av. Juan Pablo II N° 306, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, **Sr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**, identificado con DNI N° 0165531, según autorización aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 217-2023-CU-CALLAO del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.



Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a "**LA REGIÓN**" y "**LA FIME - UNAC**" en conjunto, se utilizará la denominación de "**LAS PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL.

El presente Convenio Específico, se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- 1.4 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.6 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- 1.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- 1.8 Ley N° 16225, Ley de Creación de la Universidad Nacional Técnica del Callao.
- 1.9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 1.10 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.







- 1.11 Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias.
- 1.12 Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias.
- 1.13 Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y sus modificatorias
- 1.14 Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 02-2015-AE-UNAC, y sus modificatorias.
- 1.15 Resolución de Consejo Universitario N° 097-2022-CU-CALLAO, de fecha 09 de junio de 2022, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao.
- 1.16 Ordenanza Regional N° 0001, de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias.
- 1.17 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2).
- 1.18 Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU, y sus modificatorias.
- 1.19 Resolución N° 047-2023-R, de fecha 31 de enero de 2023, que aprueba la Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 2.1 Con fecha 03 de junio de 2021, "LAS PARTES" suscriben un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional - Convenio N° 001-2021, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 145-2021-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 08 de junio de 2021, por el cual se establecen relaciones de cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas al alcance de objetivos comunes y sin fines de lucro; cuya cooperación quedará materializada a través de la suscripción de Convenios Específicos, dentro del marco legal aplicable al caso y enmarcado dentro de los objetivos institucionales.
- 2.2 Con fecha 31 de mayo de 2023, "LAS PARTES" suscriben Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao - Convenio N° 001-2021, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 084-2023-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 01 de junio de 2023, por el cual se conviene en renovar la vigencia del convenio marco por el plazo de dos (02) años adicionales, el cual regirá del 03 de junio de 2023 al 03 de junio de 2025.
- 2.3 "LA FIME - UNAC", es una comunidad académica y científica que promueve la formación universitaria de los jóvenes, con el objeto de formar profesionales



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 19 ABR. 2024





responsables y hombres libres, preparados para afrontar el reto de responder a los problemas y exigencias de la realidad; siendo de esta manera, que contribuyen a preservar, desarrollar y difundir una cultura integral y científica. Y es mediante Oficio N° 093-2024-D-FIME (registrado como Expediente N° 2023-0004573), que remite una propuesta para la celebración de un convenio específico con la corporación regional, conducente a unificar esfuerzos para el logro de los fines institucionales de ambas partes.

- 2.4 "LA REGIÓN"**, considera necesario la suscripción de un nuevo Convenio Específico, en razón que permitirá que los técnicos y profesionales de las entidades públicas y privadas, así como los usuarios y transeúntes de las vías públicas de la Región Callao, adquieran y actualicen sus conocimientos (convirtiéndose en agentes de cambio), con una nueva cultura de Seguridad Vial que coadyuve a la disminución de siniestros viales, y cuyos beneficiarios de las capacitaciones se encuentran en capacidad de brindar un servicio con mejores conocimientos, además de promover una conciencia de seguridad vial, y así lograr la disminución de incidentes.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

- 3.1** El objeto del presente Convenio Específico es establecer mecanismos de mutua colaboración, mediante programas, talleres, diplomados, cursos y/o actividades que permitan elevar el nivel de conocimiento teórico y práctico de los titulares de una licencia de conducir, de aquellas personas que prestan servicio de transporte de pasajeros en sus diversas modalidades, de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, de los efectivos de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transportes, y de los ciclistas, peatones y personas vinculadas a las empresas privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao.



- 3.2** Asimismo, es generar una cultura de respeto por las normas de tránsito y seguridad vial, con lo que se reduciría los altos índices de siniestros viales, y que permitirá de esta manera, mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos chalacos, generando las condiciones para un desarrollo social de la Región Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 4.1 "LA REGIÓN"**, asume las siguientes obligaciones:
- 4.1.1** Proporcionar, previa coordinación, las instalaciones del auditorio multiusos del Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao, con la finalidad de llevarse a cabo las actividades que son objeto del presente Convenio Específico.
- 4.1.2** Difundir los resultados de los programas, talleres, diplomados, cursos y/o actividades que se deriven del presente Convenio Específico.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 108 Fecha: 19 ABR. 2024





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 4.1.3 Fomentar una estrecha y permanente relación de amistad, cooperación y asistencia técnica.
- 4.1.4 Respetar los derechos de propiedad intelectual que correspondan a "LA FIME - UNAC", respecto a los documentos, instrumentos, logotipos, marcas, material publicitario, procedimientos, entre otros, que se utilicen en el marco del presente Convenio Específico.
- 4.1.5 Ejecutar dentro de la Actividad Operativa "Capacitación a Especialistas en Temáticas de Seguridad Vial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones", la realización de los siguientes cursos:

❖ **Curso Capacitación a Especialistas en Temáticas de Seguridad Vial (60 personas capacitadas)**, dirigido a: personas titulares de una licencia de conducir particular, conductores que prestan servicio de transporte de pasajeros en sus diversas modalidades, servidores públicos de los tres niveles de gobierno, efectivos de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transportes, ciclistas, peatones y personas vinculadas a las empresas privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao.

❖ **Curso de Peritaje en Accidentes de Tránsito (60 personas capacitadas)**, dirigido a: personas que hayan realizado algún curso de Transportes, Seguridad Vial, Manejo a la Defensiva certificado, servidores públicos de los tres niveles de gobierno, efectivos de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transportes, ciclistas, peatones y personas vinculadas al sector transportes y tránsito terrestre del sector privado o público en la Provincia Constitucional del Callao.

4.1.6 Brindar las siguientes becas:

❖ 10 Becas para el Curso Capacitación a Especialistas en Temáticas de Seguridad Vial.

❖ 10 Becas para el Curso Peritaje en Accidentes de Tránsito.

4.1.7 Los recursos presupuestales que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte de "LA REGIÓN", serán asumidos dentro de la Actividad Operativa "Capacitación a Especialistas en Temáticas de Seguridad Vial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones".

4.2 "LA FIME - UNAC", asume las siguientes obligaciones:

4.2.1 Desarrollar líneas de trabajo en seguridad vial, mediante programas, talleres, diplomados, cursos y/o actividades de sensibilización que procuren la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSÉNIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 108 Fecha: 19 ABR. 2024





profesionalización de los conductores, los titulares de una licencia de conducir, los que prestan servicio público de transporte de pasajeros en diversas modalidades, servidores públicos en los tres niveles de gobierno, efectivos de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que realizan actividades vinculadas al sector transporte, ciclistas, peatones y personas vinculadas a las empresas privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao.

4.2.2 Contribuir en el diseño, estructura, syllabus, ejecución y evaluación de los cursos, programas, talleres, diplomados y actividades dirigidas al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal en materia de Seguridad Vial, que se desarrollen dentro del presente Convenio Específico.



4.2.3 Promover la cooperación interinstitucional (reconociendo las ventajas recíprocas que resulten), así como estrechar y coordinar acciones pendientes al logro de los objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos, materiales, sistemas e instalaciones con que cuenta.



4.2.4 Emitir la certificación, al culminar la capacitación de los cursos, programas, talleres, diplomados y actividades desarrolladas dentro del presente Convenio Específico, la cual contará con el logo institucional, nombre de la autoridad, sello y firma correspondiente, que dará respaldo que cada participante ha culminado satisfactoriamente el curso y/o actividad que se desarrollen dentro del presente Convenio Específico; ello implica:



❖ Firma de Certificados para el Curso Capacitación a Especialistas en Temas de Seguridad Vial, sello y logo.

❖ Firma de Certificados para el Curso Peritaje en Accidentes de Tránsito, sello y logo.



4.2.5 Facilitar a "LA REGIÓN" un enlace a su página web en el portal de "LA FIME - UNAC".



4.2.6 Proporcionar un aula y/o espacio para la realización de los cursos y/o actividades de capacitación que se desarrollen dentro del presente Convenio Específico, en los días y horarios coordinados, y previa coordinación como disponibilidad de "LA FIME - UNAC".

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE Y ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente Convenio Específico, estarán a cargo de:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 19. ABR. 2024





5.1 Por parte de "LA REGIÓN", el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, o su representante.

5.2 Por parte de "LA FIME -UNAC", el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, o su representante.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Durante la vigencia del presente Convenio Específico, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de "LA REGIÓN", será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por el Convenio suscrito, pudiendo requerir al área usuaria responsable, la información necesaria para llevar adelante dicha función.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio Específico, tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser renovado de común acuerdo por "LAS PARTES" mediante la suscripción de una Adenda al Convenio; para lo cual, se deberá presentar una solicitud de renovación con una anticipación de treinta (30) días calendario, previo al vencimiento del convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

8.1 "LAS PARTES", declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Específico.

8.2 Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

8.3 Además, "LAS PARTES" se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD.

La Publicidad referente al presente Convenio Específico, estará a cargo de "LA REGIÓN", la cual se llevará cabo a través de su portal web institucional, e incluirá en sus redes sociales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 108 Fecha: 19 ABR. 2024





CLÁUSULA DÉCIMA: DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO.

10.1 Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, **"LA REGIÓN"** se compromete a contar con los recursos económicos de acuerdo a su respectivo presupuesto, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.

10.2 El costo de la ejecución de la Actividad Operativa, materia del presente Convenio Específico, asciende a la suma de S/. 156,771.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), de acuerdo a la habilitación presupuestal para la Actividad Operativa "Capacitación a Especialistas en Temas de Seguridad Vial en la Provincia Constitucional del Callao 2024", comunicado con Memorando N° 000857-2024-GRC/GRPPYAT.

10.3 **"LA REGIÓN"** establece que la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco de la normativa presupuestal vigente, debiendo contar - en cada caso - con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

10.4 La ejecución del presente Convenio Específico, no supone ni implica transferencia de recursos presupuestales entre **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

12.1 **"LAS PARTES"** dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico.

12.2 **"LAS PARTES"** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada uno de ellos optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio Específico, serán de exclusividad de cada una de **"LAS PARTES"**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERICA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 108 Fecha: 19 ABR. 2024





y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL PROGRESO.

"LAS PARTES", elaborarán un informe final, al concluir la ejecución del presente Convenio Específico, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado, de manera coordinada por "LAS PARTES", mediante Adenda, cuando lo estimen conveniente y sean suscrita por las respectivas entidades.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

A la culminación del presente Convenio, y de corresponder, "LAS PARTES" deberán proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por "LAS PARTES", en los siguientes casos:



16.1 Por acuerdo entre "LAS PARTES", el mismo que deberá ser formalizado mediante documento escrito. En este caso, los efectos del presente Convenio Específico cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

16.2 Por decisión unilateral, el mismo que se sujetará a lo establecido en la cláusula décimo octava.



16.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable, que imposibilite su cumplimiento.

16.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" en el presente Convenio Específico. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso que vencido el plazo, persista el incumplimiento, el presente convenio quedará resuelto en forma automática.

16.5 "LAS PARTES" acuerdan expresamente, que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERINA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 108 Fecha: 19 ABR 2024





resolución, derivados del presente Convenio Específico, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente establecido, que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

18.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "**LAS PARTES**" declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para ambas instituciones; por lo que el Convenio podrá declararse concluido, previa comunicación escrita a la otra parte, sin expresión de causa y con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual, la libre separación surtirá sus efectos.

18.2 En caso de operar la resolución o la libre separación del Convenio Específico, **LAS PARTES**" acuerdan que los compromisos y/o actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

19.1 "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que, ante cualquier diferencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

19.2 Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

20.1 Para los efectos del presente Convenio Específico, "**LAS PARTES**" ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento; y cualquier variación para ser considerado como nuevo domicilio, deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ÉRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:...../08..... Fecha: 19. ABR. 2024





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

001

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



20.2 En tanto no se comuniquen la variación o cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados con anterioridad, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

21.1 "LAS PARTES" declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

21.2 No obstante ello, se precisa que la ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico por parte de **"LA REGIÓN"**, estará supeditado a la ejecución de la Actividad Operativa "Capacitación a Especialistas en Temas de Seguridad Vial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones"; y en caso que dicha Actividad Operativa no se ejecute, por cualquier motivo, **"LAS PARTES"** podrán hacer uso de la cláusula décima octava.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 11 días del mes de ABRIL de 2024.



[Signature]

JOSE CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ
Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica
y de Energía
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 108 Fecha: 19 ABR. 2024

